

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y DESINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO A LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades en su sesión ordinaria _____, celebrada el _____ de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las áreas académicas constituyen espacios fundamentales para el desarrollo de las tres funciones sustantivas de la Universidad, a partir de proyectos de investigación pertinentes y relevantes que orientan la generación, difusión y fortalecimiento del conocimiento científico y humanístico. En ellas se articulan objetos de estudio, líneas de investigación, enfoques teóricos y metodológicos, así como proyectos académicos desarrollados por el personal académico que las integra.

Asimismo, las áreas académicas son entidades dinámicas, tanto en la evolución de sus proyectos de investigación como en la integración de su personal académico. En este sentido, resulta necesario contar con mecanismos claros y actualizados que regulen el ingreso, la permanencia y la desincorporación de sus integrantes, a fin de mantener congruencia entre los proyectos de investigación desarrollados y las líneas de investigación de cada área.

En atención a lo anterior, y en concordancia con lo establecido en los *Lineamientos para la creación, modificación, evaluación, fomento y supresión de las áreas académicas de la Unidad Xochimilco*, así como en las *Políticas Operativas Transversales para el Fortalecimiento, Desarrollo, Articulación y Evaluación de las Funciones Sustantivas en la Unidad Xochimilco*, los presentes Lineamientos tienen como propósito actualizar y fortalecer los criterios y procedimientos aplicables a la integración, desincorporación y permanencia del personal académico en las áreas académicas de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, con el fin de dotar de mayor claridad, transparencia y certeza a dichos procesos.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1

El objetivo de los presentes Lineamientos es establecer los criterios que orientarán al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CDCSH) para la incorporación, desincorporación o permanencia del personal académico en un área académica de la División.

Artículo 2

El CDCSH es el órgano colegiado facultado para resolver sobre las solicitudes de ingreso, permanencia y desincorporación de las personas integrantes de las áreas académicas de la División.

Artículo 3

La resolución emitida por el CDCSH respecto al ingreso o desincorporación de personas integrantes de las áreas académicas deberá notificarse al Consejo Académico en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Capítulo II

De la incorporación

Artículo 4

Las personas integrantes del personal académico podrán solicitar su ingreso a un área académica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, para lo cual deberán registrar un proyecto de investigación el cual debe ser acorde con el programa integral de área académica o, en su caso, ser aceptadas como colaboradoras en un proyecto de investigación previamente aprobado.

Artículo 5

La persona solicitante deberá presentar a la jefatura del área académica un proyecto de investigación acorde con las líneas temáticas del área. Si cuenta con la categoría y el tiempo de dedicación de Titular de Tiempo Completo, podrá fungir como responsable del proyecto. En caso de contar con una categoría o tiempo de dedicación distintos, podrá participar como colaboradora en un proyecto de investigación. En ambos casos, el proyecto deberá cumplir con los requisitos señalados en los *Lineamientos para el registro, aprobación, prórroga, modificación y cancelación de proyectos de investigación en el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco*.

Artículo 6

La jefatura del área hará del conocimiento de las personas integrantes del área la solicitud correspondiente, con el propósito de analizar y discutir la posible incorporación y el proyecto presentado. La respuesta del área deberá sustentarse en criterios académicos y será comunicada por escrito a la persona interesada y a la jefatura del departamento.

Artículo 7

Si la persona solicitante no queda satisfecha con la respuesta del área o las explicaciones proporcionadas, podrá solicitar a la jefatura del área académica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, las aclaraciones que considere pertinentes.

La jefatura del área académica dará respuesta por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La determinación emitida con motivo de la solicitud de aclaraciones será definitiva e inapelable.

Artículo 8

Si se acepta la incorporación, la jefatura del área académica comunicará por escrito el resolutivo a la jefatura de departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de su determinación. Recibida dicha comunicación, la jefatura de departamento informará a la Secretaría del Consejo Divisional en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la determinación, para que el CDCSH resuelva.

Artículo 9

Las personas integrantes del personal académico podrán formar parte de más de un área académica, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos. En ningún caso un mismo proyecto será registrado en más de un área académica.

Capítulo III De la permanencia

Artículo 10

Para permanecer en un área académica, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I) Informar anualmente al CDCSH sobre los avances y resultados de las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura vinculadas con el proyecto de investigación en el que participe, ya sea como responsable o como colaboradora.
- II) Asistir y participar en al menos el 80% de las sesiones convocadas por la jefatura del área académica.
- III) Presentar de manera periódica, en el área académica correspondiente, los avances de las actividades de investigación, docencia y preservación y difusión de la cultura, los cuales deberán contar con el aval de la jefatura del área e informarse a la jefatura de departamento.

Artículo 11

Las personas integrantes del área académica que sean nombradas titulares de órganos personales o instancias de apoyo, o que gocen de periodo sabático o licencia con o sin goce de sueldo, continuarán perteneciendo al área académica aun cuando no puedan cumplir con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo anterior. No obstante, deberán informar anualmente a la jefatura del área sobre su situación.

Capítulo IV De la desincorporación

Artículo 12

La desincorporación de una persona integrante de un área académica procederá cuando:

- I) La persona interesada presente su renuncia por escrito.
- II) Termine la relación laboral.
- III) Cause baja el proyecto de investigación por no reportar, durante dos años consecutivos, los avances y productos derivados del proyecto registrado.
- IV) Incumplir con los criterios de permanencia de las áreas académicas.

En los casos previstos en las fracciones III y IV, la jefatura del área académica deberá notificar a la persona interesada y a la jefatura de departamento. Esta última informará al CDCSH

Las jefaturas de departamento informarán a la Secretaría del Consejo Divisional los casos que se ubiquen en la causal prevista en la fracción II para que realicen las gestiones administrativas necesarias, sin necesidad de someterlos a la aprobación del órgano colegiado.

Artículo 13

Cuando la persona interesada renuncie al área, deberá formalizar su decisión por escrito ante la jefatura del área correspondiente y la jefatura de departamento. Esta última informará al CDCSH.

Artículo 14

Cuando la persona interesada se desincorpore del área académica, los proyectos a su cargo también causarán baja del área y serán inscritos en la lista de proyectos de investigación registrados sin área, en tanto, el personal académico solicita su incorporación a otra área académica. En caso de participar en uno o varios proyectos de investigación colectivos, podrá continuar colaborando siempre y cuando la persona responsable del proyecto así lo considere y lo manifieste por escrito a la jefatura de departamento, quien deberá informar al CDCSH.

Artículo 15

Los resolutivos del CDCSH sobre la desincorporación de integrantes de un área académica deberán estar debidamente fundados y motivados, por lo que dicho órgano estará facultado para solicitar la información necesaria para atender esta situación, en caso de considerarlo pertinente.

Artículo 16

El CDCSH informará a las jefaturas de departamento, dentro de los primeros 15 días hábiles del año correspondiente, sobre los registros de integrantes y proyectos de investigación adscritos a cada una de las áreas. Corresponderá a las jefaturas de departamento informar al órgano colegiado sobre la confirmación o los ajustes requeridos a dichos registros dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 17

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos y resueltos en definitiva por el CDCSH.

Transitorios

Primero

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

Segundo

Se abrogan los *Lineamientos para determinar el ingreso, permanencia y desincorporación de miembros del personal académico a las áreas de investigación aprobadas por el Consejo Académico*, aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, en la sesión 14.15, celebrada el 9 de octubre de 2015.

Tercero

Las solicitudes del personal académico formuladas antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se llevarán a cabo conforme a la normatividad vigente al momento de presentar la solicitud respectiva.